

“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”

VISTO:

La nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante por la Iglesia Evangélica “Jesús es Vida” Unión de las Asambleas de Dios, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante ha organizado una actividad en la vía pública con una propuesta recreativa, artística y social, renovando la prioridad de dar a conocer el mensaje de esperanza para la ciudad.

Que en las propuestas subyace el valor de vida, respeto y amor a los demás.

Que requiere a este Cuerpo Deliberativo, autorización para utilizar el espacio público de la calle 25 de mayo esquina Martín Fierro, a fin de desarrollar el evento recreativo el día sábado 10 de septiembre en el horario de 13 a 17 horas para organizar y desarrollar las actividades explicitadas.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar el uso de espacios públicos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Iglesia Evangélica “Jesús es Vida” Unión de las Asambleas de Dios, de esta ciudad a utilizar el espacio público ubicado sobre calle 25 de Mayo a la altura de Martín Fierro, para realizar las actividades enunciadas en los fundamentos de la presente.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que la autorización dispuesta en la presente Ordenanza es para el día **sábado 10 de septiembre** del presente, en el **horario de 13:00 a 17.00 horas, implicando el corte de tránsito vehicular.**-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la entidad permissionaria, será responsable absoluta de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo, mediante el área de Inspección General y/o Servicios, resolverá sobre cualquier otra cuestión que haga a la organización autorizada en la presente.-



“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”

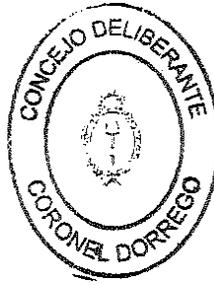
ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones
===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal,
establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar todo lo
===== concerniente a la implementación de la presente, que no esté explicitado
en esta normativa.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE